

Ab.

Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

21/NOV/2001
10

AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA
"SERVICIO DE VIGILANCIA
Y GUARDIANIA, SERVIGUAR
C. LTDA.".....

CUANTIA: USD \$ 172,00.....

52

21/NOV/01

En la ciudad del Cantón Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintiuno de Noviembre del año dos mil uno, ante mí, **ABOGADA MARIA PIA YANNUZZELLI DE VELAZQUEZ**, NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece el Licenciado **JAIME ZAMBRANO PALACIOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de Ejecutivo, en su calidad de GERENTE de la Compañía "**SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA, SERVIGUAR C. LTDA.**", según consta de la copia de su nombramiento que se inserta al presente instrumento como habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el veintiuno de Noviembre del año dos mil uno para otorgar la presente escritura pública actuando en funciones prorrogadas, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentó la Minuta del tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga el Aumento de Capital y la Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía "**SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA, SERVIGUAR C. LTDA.**" que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el Licenciado Jaime Zambrano Palacios, en su calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de la Compañía "**SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA, SERVIGUAR C. LTDA.**", debidamente autorizado para actuar en funciones prorrogadas por la

Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el veintiuno de Noviembre del año dos mil uno, conforme consta de la copia de su nombramiento aceptado e inscrito y de la copia certificada del acta respectiva, que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, el nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de Noviembre del mismo año, se constituyó la compañía **SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA SERVIGUAR C. LTDA.**, con un capital de cien mil Sucres.-

B) Posteriormente, mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el siete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el siete de Noviembre de mil novecientos noventa, se aumentó el capital suscrito a setecientos mil Sucres y se reformó el Estatuto Social de la compañía.- C) Mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo L. Condo Chiriboga, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó su capital suscrito a cinco millones setecientos mil Sucres y reformó su Estatuto Social.- D) Posteriormente, la compañía reformó su Estatuto Social mediante Escritura Pública otorgada el diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- E) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA, SERVIGUAR C. LTDA.", en sesión celebrada el veintiuno de Noviembre del año dos mil uno, resolvió lo siguiente: **E.Uno.-** Convertir el capital y

las participaciones existentes de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que el capital suscrito sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente; **E.Dos.-** Anular los Certificados de Participación existentes de la compañía a fin de que se emitan nuevos Certificados en Dólares de los

28
7 Sep / 85
7 Nov 85

JG
21/Nov/01

JG
21/Nov/01

Ab.

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Estados Unidos de América; E.Tres.- Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía a la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Cuatro. Reformar el Estatuto Social de la compañía en su artículo Cuarto para incluir los cambios a su Capital Suscrito; E.Cinco.- Reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus artículos Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto para incluir los cambios a la estructura administrativa de la Compañía; y, E.Seis.- Autorizar al Gerente de la Compañía para que actuando en funciones prorrogadas suscriba la Escritura Pública respectiva, y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos el Licenciado Jaime Zambrano Palacios, en su calidad de Gerente de la Compañía "SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA, SERVIGUAR C. LTDA.", en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el veintiuno de Noviembre del año dos mil uno, declara: UNO: Que se convierte el capital y las participaciones de la Compañía existentes de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que el capital suscrito sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente; DOS: Que se anulan los Certificados de Participación de la Compañía existentes a fin de que se emitan nuevos Certificados en Dólares de los Estados Unidos de América; TRES: Que el Capital Suscrito de la compañía que es de DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA queda elevado a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CUATRO: Que dicho aumento de capital, se efectúa mediante la emisión de cuatro mil trescientas nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil uno; CINCO: Que los suscriptores de cuatro mil trescientas participaciones materia del Aumento de Capital, de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, son de nacionalidad ecuatoriana y con

1,228
① CORN
② 11/21/01
③ A/C
400//
4.300
172

domicilio en la ciudad de Guayaquil; **SEIS:** Que se reforma la estructura administrativa de la compañía; **SIETE:** Que quedan reformados los Artículos Cuarto, Décimo Primero, ¹⁹ y Décimo Segundo, ¹³ Décimo Tercero y ¹¹ Décimo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios del veintiuno de Noviembre del año dos mil uno; y, **OCHO:** Que declara bajo juramento, que el Aumento de Capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en la forma constante en el Acta de Junta General de Socios del veintiuno de Noviembre del año dos mil uno.---

CLAUZULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.- Copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA, SERVIGUAR C. LTDA.", de fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil uno; y, **DOS.-** Copia del nombramiento de Gerente de la Compañía "SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA, SERVIGUAR C. LTDA.", debidamente inscrito en el Registro Mercantil; y demás documentos de ley.-----

CLAUZULA QUINTA: CONCLUSION.- Agregue y anteponga Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública.-----

Esta Minuta está firmada por la Abogada **ANNETTE ECHEVERRIA DE BAQUERIZO**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número ocho mil ciento veinticinco.----

HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-----

Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura: el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA, SERVIGUAR C. LTDA.", de fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil uno, copia del nombramiento del Representante Legal de la Compañía "SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA, SERVIGUAR C. LTDA."; y, demás documentos de ley.-----

Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, al compareciente, este la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual

DOY FE.-

R/E
44 11, 12, 13, 14
DJ
OK

D/E

Guayaquil, Julio 16 de 1999

Señor Licenciado
Jaime Zambrano Palacios
Ciudad

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía Servicio de Vigilancia y Guardiana "SERVIGUAR" Cía. Ltda. en sesión de carácter universal realizada el día de ayer, tuvo el acierto de nombrar a usted GERENTE DE LA COMPAÑIA por el lapso estatutario de 01 (1) años.

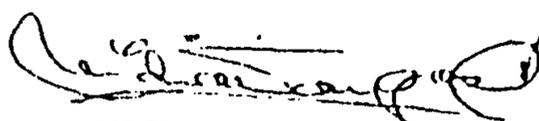


Como Gerente tendrá toda la representación legal de la compañía, en forma judicial y extrajudicial.

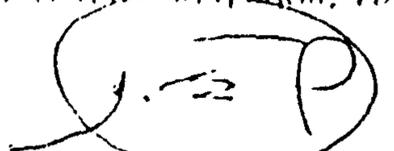
Las atribuciones vigentes constan en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada el 9 de septiembre de 1984 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Eugenio Ramírez Bohórquez inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 7 de noviembre de 1984. La compañía aumentó su capital y reformó parcialmente su Estatuto Social mediante Escritura Pública otorgada el 21 de noviembre de 1991 ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. César Condo Chiriboga inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 31 de enero de 1995, la compañía aumentó su capital social a Cinco millones seiscientos mil sucres y reformó su estatuto.

Particular que comunico a Ud. para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

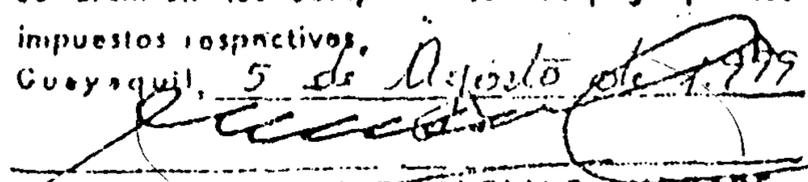

Sra. Nidia Mercedes Vargas Ludeña
Presidente de la Compañía

RAZON Acepto el cargo de Gerente de la Compañía Servicio de Vigilancia y Guardiana "SERVIGUAR" Cía. Ltda. que se contiene según el nombramiento precedente. Declaro además que mi cédula de identidad es el número 07 0008281 y que soy de nacionalidad ecuatoriana. Guayaquil, 16 de julio de 1999.


Ldo. Jaime Zambrano Palacios
Gerente de la Compañía

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente, Follo(s) 42.318 y Registro Mercantil No. 12.698 Repertorio No. 17.523

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 5 de Agosto de 1999

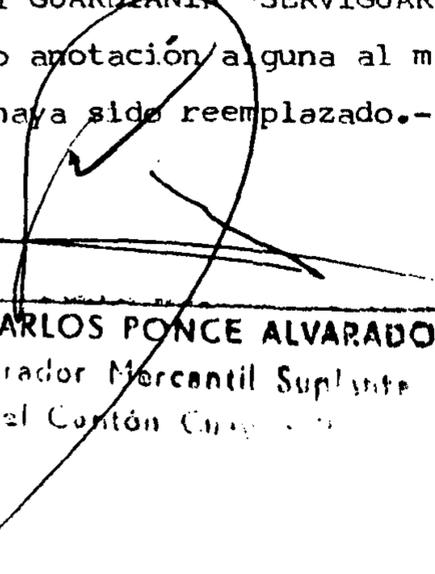

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

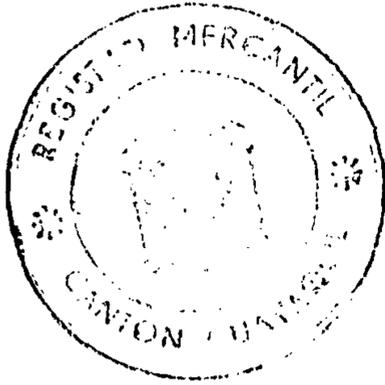


REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por es. trabajo
31444.400 = OCT 7/99

CADUCADO

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO, REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE DEL CANTON,
CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el NOMBRAMIENTO de GE
RENTE de 'SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA "SERVIGUAR" CIA. LTDA. es
igual a su original, no constando anotación alguna al margen del mismo
mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, Vein
tiseis de Enero del Dos Mil.-


Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANA, SERVIGUAR C. LTDA.", CELEBRADA EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-

En la Ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil uno, a las 12h16, en Los Samanes VI, Manzana 964, Villa # 4, decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios el Licenciado JAIME ZAMBRANO PALACIOS, propietario cinco mil setecientas participaciones y por lo tanto único Socio de la Compañía, quien asiste además en su calidad de Gerente de la misma. Asiste además el señor Segundo Paúl Borja Villarreal, por haber sido invitado para el efecto.- 5700 00

Todas las participaciones de la Compañía, son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de mil Suces cada una de ellas, las mismas que se encuentran íntegramente pagadas y constituyen la totalidad del Capital Suscrito de la Compañía.-

Estando presente el único Socio de la Compañía, se constituye en Junta General Universal Extraordinaria, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día:

PRIMER PUNTO: Convertir el Capital y los Certificados de Participación existentes de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América, anular los Certificados de Participación existentes y emitir nuevos Certificados de Participación en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las nuevas regulaciones de la Superintendencia de Compañías; Conv 1228

SEGUNDO PUNTO: Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía, de tal manera que el nuevo Capital Suscrito sea de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; A/C 400

TERCER PUNTO: Reformar la estructura administrativa de la Compañía; ✓

CUARTO PUNTO: Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía; y, ✓

QUINTO PUNTO: Autorizar al Gerente de la Compañía, para que actuando en funciones prorrogadas suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias

para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.-

Estando conformes los asistentes con el único punto a tratar, prosigue la reunión la cual es presidida por el señor Segundo Paúl Borja Villarreal, en calidad de Presidente Ad-Hoc; y, como Secretario actúa el Gerente, Licenciado Jaime Zambrano Palacios, por así decidirlo los asistentes.-

Habiendo el Secretario constatado que se encuentra presente el único Socio de la Compañía, el Presidente Ad-Hoc declara instalada la presente sesión, y pone a consideración de los asistentes el único punto del Orden del Día.-

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc y expresa que en consideración a que las disposiciones de la Superintendencia de Compañías establecen que el Capital Suscrito de las compañías sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, propone que se convierta el capital y las participaciones existentes de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América; adicionalmente, propone que se aumente el capital al mínimo exigido para las compañías de responsabilidad limitada, esto es, a la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, efecto para el cual se deberá establecer que cada una de las participaciones tendrá un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América.-

Solicita la palabra el Secretario, y manifiesta que la presente Junta deberá resolver además, la anulación de los Certificados de Participación existentes a fin de que se emitan nuevos Certificados en Dólares de los Estados Unidos de América que contendrán las participaciones numeradas de la cero cero cero uno a la cinco mil setecientos inclusive, de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Continúa el Secretario y propone que se efectúe tal aumento de capital, mediante la emisión de cuatro mil trescientas nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas de la cinco mil setecientos uno a la diez mil inclusive, de tal manera que el nuevo Capital Suscrito de la compañía sea de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

En este punto, el Licenciado Jaime Zambrano Palacios manifiesta que solo se encuentra interesado en suscribir dos mil ciento cincuenta de las cuatro mil trescientas nuevas participaciones sociales, por lo que invita al señor Segundo Paúl Borja Villarreal a suscribir el excedente. Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc, señor Segundo Paúl Borja Villarreal y manifiesta que se encuentra interesado

Corriere
227

AIC
172

4300
10000

5700
2000

4300
10000

2150
2150
4300

172

2150

en suscribir las dos mil ciento cincuenta participaciones que no fueron suscritas por el Licenciado Jaime Zambrano Palacios.

Luego de concluida la exposición del Secretario, toma la palabra el Presidente Ad-Hoc y manifiesta que como consecuencia del aumento de capital, es necesario reformar parcialmente el Estatuto Social en su Artículo Cuarto. En este punto solicita la palabra el Secretario y manifiesta que coincide con esta opinión y que el texto de la reforma será tratado en el cuarto punto del orden del día junto con el resto de las modificaciones a realizarse.

Continuando con el tercer punto del orden del día, el Presidente Ad-Hoc manifiesta que, en su opinión, para un mejor desenvolvimiento de las actividades de la Compañía es necesario aumentar la duración del periodo para el cual son designados sus representantes legales, así como efectuar ciertas reformas para dotar a sus funcionarios de mayor agilidad en la toma de decisiones; como consecuencia directa de lo expuesto, el Presidente Ad-Hoc propone que además del artículo Cuarto ya mencionado se reformen los artículos Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Estatuto Social. 11, 12, 13, 14 y 4

De inmediato se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día, para lo cual se procede a discutir el texto de las reformas sugeridas a los artículos Cuarto, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Estatuto Social.

Por último y con relación al quinto punto del orden del día, el Presidente Ad-Hoc manifiesta que de ser aprobados los puntos tratados, propone a la presente Junta se autorice al Gerente de la Compañía, Licenciado Jaime Zambrano Palacios, para que actuando en funciones prorrogadas suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.- /

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente: **PRIMERO:** Convertir el capital y las participaciones de la Compañía existentes de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, y fijar su valor nominal en cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que el Capital Suscrito sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente; **SEGUNDO:** Anular los Certificados de Participación de la Compañía existentes a fin de que se emitan nuevos Certificados en Dólares de los Estados Unidos

de América, con las participaciones numeradas de la cero cero cero uno a la cinco mil setecientos inclusive; **TERCERO:** Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **CUARTO:** Que el referido aumento de capital se lo efectúe mediante la emisión de cuatro mil trescientas nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que estarán numeradas de la cinco mil setecientos uno a la diez mil inclusive. Ante la renuncia efectuada por el Licenciado Jaime Zambrano Palacios de su derecho preferente a suscribir la totalidad de las nuevas participaciones, éstas serán suscritas de la siguiente manera: a) el Licenciado Jaime Zambrano Palacios, suscribe dos mil ciento cincuenta participaciones; y, b) el señor Segundo Paúl Borja Villarreal suscribe dos mil ciento cincuenta participaciones.- Las participaciones serán pagadas en un cincuenta por ciento en numerario al momento de su suscripción y el saldo deberá ser pagado en numerario en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública correspondiente; **QUINTO:** Reformar el Estatuto Social de la Compañía en su artículo Cuarto, para incluir las reformas efectuadas al capital social, el mismo que dirá: "**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una.-"; **SEXTO:** Reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus Artículos Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto, para incluir las reformas efectuadas a la estructura administrativa de la compañía, los mismos que dirán: "**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Sin perjuicio de las disposiciones del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías en lo que sean aplicables a este Estatuto, son atribuciones y deberes de la Junta General, los siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente de la Compañía por un periodo de cinco años y removerlos en cualquier momento, señalándoles las facultades y deberes que se harán constar en sus correspondientes nombramientos, sin perjuicio de los que específicamente se les fija en el presente Estatuto y en la Ley; b) Fijar las remuneraciones de los funcionarios indicados en los literales precedentes; c) Reformar el presente Estatuto; d) Autorizar a los Representantes legales para enajenar o gravar los inmuebles de la Compañía; e) Resolver las dudas que hubiere en la aplicación de las cláusulas estatutarias; y, f) En general, resolver cualquier asunto que se le someta a su consideración, siempre que no sea privativo de algún funcionario en particular.-"; "**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Presidente y el Gerente, Socios o no de la empresa, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-"; "**ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá la representación legal, judicial y

4300
x 0.04 =

172
228
400

4300
172
172

Ref =
Capital

Ref =

Ref =

Ref =

extrajudicial de la Compañía, y, en consecuencia, podrá intervenir en todo acto o contrato, gestión o negocio que obligue o comprometa a la sociedad, requiriendo autorización de la Junta General para enajenar o gravar los inmuebles de propiedad de la Compañía. El Gerente administrará los socios y actividades de la Compañía. En tal virtud, entre sus facultades y deberes, estarán las de designar a los empleados de la Compañía, señalándoles sus remuneraciones y especificándoles sus tareas y labores; supervigilar la contabilidad de la sociedad y cuidar que está y la correspondencia se lleven perfectamente, formular los planes de trabajos y los presupuestos y los informes anuales; y, en general cumplir las resoluciones de la Junta General.-"; y, "ARTICULO DECIMO CUARTO: **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente entre otras las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía con la sola limitación establecida en el literal d) del artículo Décimo Primero de estos estatutos; b) Pedir al Gerente, en cualquier momento informes y explicaciones sobre su gestión administrativa y darle instrucciones generales sobre la mejor forma de conducirlas. El Presidente deberá subrogar al Gerente y viceversa. En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo trece de la ley de Compañías; y, c) Las demás que le confieran la Ley y los presentes estatutos.-"; y, **SEPTIMO:** Autorizar al Gerente de la Compañía para que actuando en funciones prorrogadas suscriba la Escritura Pública respectiva, y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.-

El Presidente Ad-Hoc consulta a los presentes si no desean tratar algún otro asunto a lo que estos responden con una negativa. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-Hoc concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión con la misma concurrencia, procediendo el Secretario a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificaciones y por unanimidad, quienes en señal de conformidad proceden a firmar el acta, con lo cual termina la presente Junta a las 13h42.- f) Segundo Paúl Borja Villarreal, Presidente Ad-Hoc; f) Lcdo. Jaime Zambrano Palacios, Gerente-Secretario.-

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 21 de Noviembre de 2.001



**LCDO. JAIME ZAMBRANO PALACIOS
SECRETARIO DE LA JUNTA**

Ab.

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Esta hoja pertenece a la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía denominada "Servicio de Vigilancia y Guardianía, Serviguar C. Ltda.", otorgada ante mí el veintiuno de Noviembre del año dos mil uno.-

p. "SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA, SERVIGUAR C. LTDA."

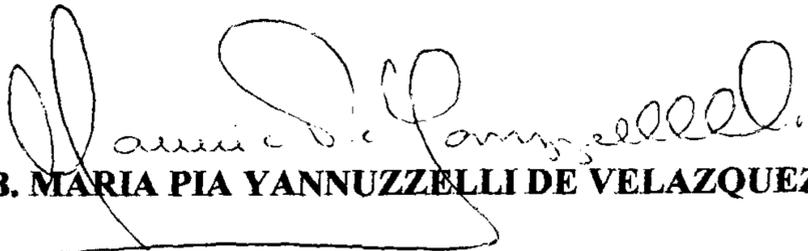
R.U.C.: 0990785937001



LCDO. JAIME ZAMBRANO PALACIOS

C.C.: 070008281-1

LA NOTARIA



AB. MARIA PIA YANNUZZELLI DE VELAZQUEZ

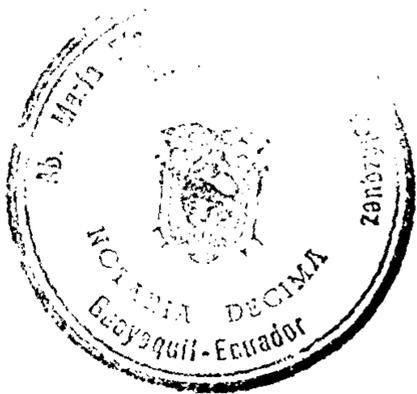
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



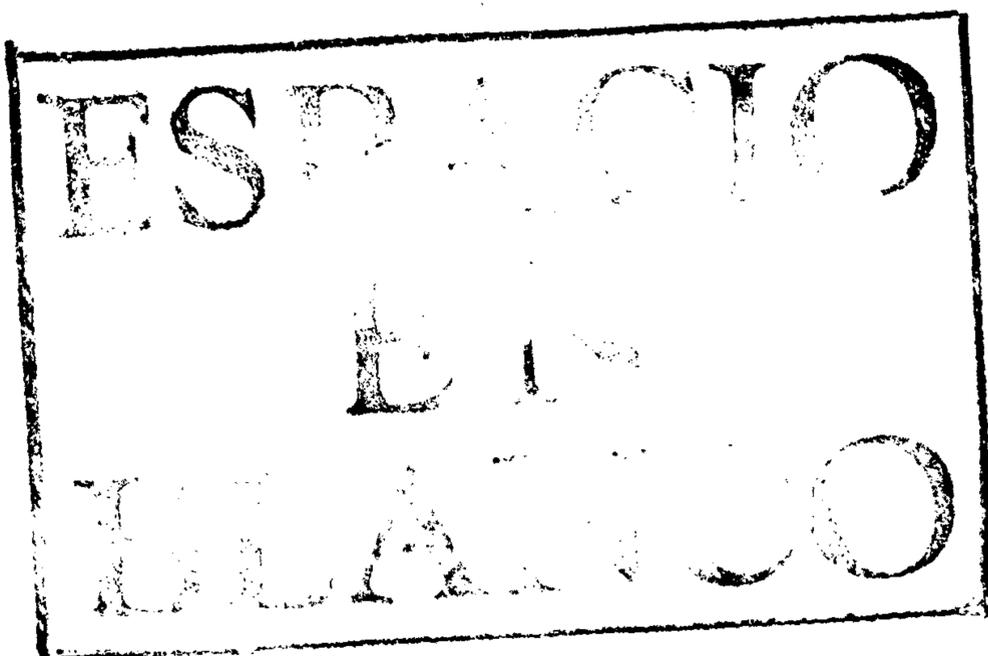
Ab. María Pía Yannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO:- Que en esta fecha tomo nota al margen en la matriz, que se encuentra en el registro a mi cargo celebrada el veintiuno de noviembre del año dos mil uno, la resolución número 02-G-DIC-0003304, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil el ocho de mayo del dos mil dos, por el Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil.

Guayaquil, veintisiete de Mayo del dos mil dos.-



Maria Pia Yannuzzi de Velazquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0003304, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 8 de Mayo del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión del Capital, Aumento del Capital Social y Reforma del Estatuto de la compañía **SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA, SERVIGUAR C. LTDA.**; de fojas 75.760 a 75.775, número 11.686 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.672 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- 4.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 434 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, once de Junio del dos mil dos.-

Norma
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 17696
Legal: Angel Aguilar
Amanuense: Fabiola Castillo
Cómputo: Fabiola Castillo
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *llc.*

